



MUNICIPALIDAD DE
LA MOLINA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCION GERENCIAL Nº689-2023-MDLM-GAF

La Molina, 20 de Julio de 2023

VISTO:

El informe Nº 0198-2023-MDLM-GCII, de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, mediante el cual solicita ENCARGO INTERNO por la suma de S/ 6,000.00 (SEIS MIL con 00/100 Soles); Memorando Nº0822-2023-MDLM-GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Memorando Nº1702-2023-MDLM-GPPDI, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y el informe Nº1155-2023-MDLM-GAF-SL de la Subgerencia de Logística; Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 11 del inciso 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo Nº1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consagra el principio de Anualidad presupuestaria, el cual consiste en el que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos de Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquier sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, por otro lado el artículo 9° del Decreto Legislativo Nº28693 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que: “Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección Nacional del Tesoro Público conforme a los procedimientos que se establezca”;

Que, la “Directiva Nº001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería” aprobada mediante Resolución Directoral Nº002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral Nº004-2009-EF-77.15 Señala que los “Encargos” a personal de la institución consiste e:

“(…) la entrega de dinero mediante cheque o giro a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser





MUNICIPALIDAD DE
LA MOLINA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión no con la debida anticipación; b) Contingencias derivadas de situación de emergencia declaradas por ley, (...) d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuento a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento y oficina que haga sus veces (...). Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s) la descripción del objeto del “Encargo”, los concepto de gasto, los montos, las condiciones a que se deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de las cuentas debidamente documentada. La rendición de cuentas no debe excede los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos a los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a ley y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. No procede la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tiene pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quién haga sus veces”.

Que, con Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N°066-2019-MDLM-GAF de fecha 01 de marzo del 2019, se aprueba la Directiva N°002-2019-MDLM-GAF “otorgamiento y Rendición de Encargos Internos a personal de la Municipalidad Distrital de la Molina;

Que, con Informe N°0198-2023-MDLM-GCII, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, comunica sobre la importancia de la actividad a realizarse por el evento: “Sesión Solemne por el 202° Aniversario de la Independencia del Perú”, el cual se llevará a cabo el 24 de julio del 2023, a horas 12:00 pm, en las instalaciones de Sala Usos Múltiples de la Municipalidad Distrital de La Molina.

Que, en ese sentido la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, solicita el “**ENCARGO INTERNO**” por la suma de S/6,000.00 (SEIS MIL CON 00/100 SOLES) con la finalidad de realizar el Evento: “Sesión Solemne por el 202° Aniversario de la Independencia del Perú”, lo que denota la necesidad de atender dichos encargo, designando como responsable del Encargo Interno a la **Sra. Jelynka Koryna Sovero Guevara**, identificada con **DNI N° 07637725**.

Que, mediante Memorando N°0822-2023-MDLM-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas se solicita la reasignación de los recursos Presupuestales y la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, por el importe de S/ 6,000.00 (SEIS MIL CON 00/100 SOLES).





MUNICIPALIDAD DE
LA MOLINA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, en ese orden, mediante Memorando N°1702-2023-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, habilita recursos presupuestarios y otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N°990 por el importe de S/ 6,000.00 (SEIS MIL CON 00/100 SOLES), conforme a lo dispuesto en los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, por otro lado, mediante informe N°1155-2023-MDLM-GAF-SL la Subgerencia de Logística revisa la documentación consignada y expresa que, de acuerdo a los plazos no es posible atender lo solicitado por la Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional, dentro de la fecha programada, dado que esta próxima a realizarse, recomendando otros medios para su atención, lo que motiva emitir el presente encargo interno.

Que, en atención a lo dispuesto mediante numeral 5.14 de la Directiva N°002-2019-MDLM, "Normas y Procedimientos para el otorgamiento y Rendición de Encargos Internos a personal de la Municipalidad de la Molina", el encargo interno deberá ser financiado con Recursos Directamente Recaudados, con excepción de otra fuente de financiamiento que deberá ser autorizada por escrito por la Gerencia de Administración;

Que, el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones o Directivas";

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas en el artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, el otorgamiento de ENCARGO INTERNO por el importe de S/6,000.00 (SEIS MIL CON 00/100 SOLES) solicitado por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la misma que será a nombre de **JELYNKA KORYNA SOVERO GUEVARA**, Identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07637725, para el evento "Sesión Solemne por el 202° Aniversario de la Independencia del Perú" a realizarse el 24 de julio del 2023 del año en curso; debiendo comprometerse y devengarse con Rubro 08, tipo de recursos 07.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que el responsable del Encargo Interno, cumpla con efectuar la rendición documentada correspondiente a la Subgerencia de Contabilidad y Costos, dentro del tercer día hábil de culminada la labor encomendada debidamente documentada.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Contabilidad y Costos y a la Subgerencia de Tesorería el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.





MUNICIPALIDAD DE
LA MOLINA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR a la parte interesada la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMERO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS